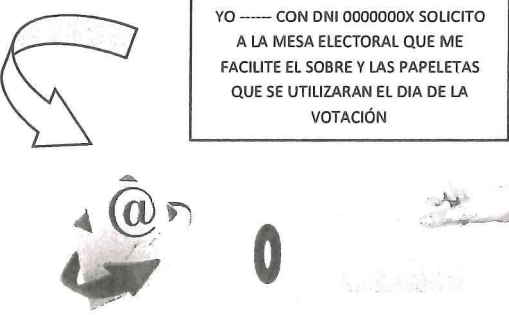
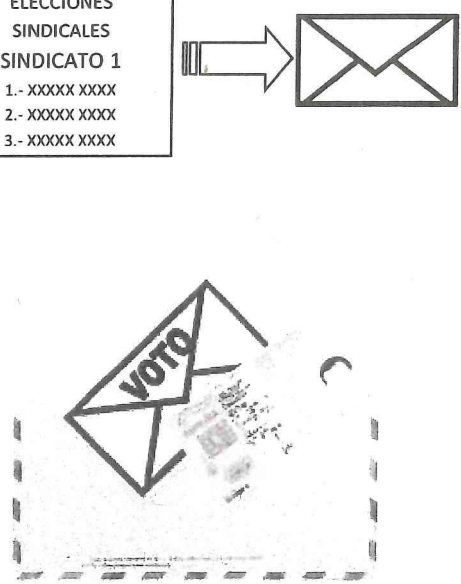


NORMAS VOTO POR CORREO - HÍBRIDO

Art. 10 Real Decreto 1844/1994, de 9 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa.

Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrara en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

<p>La comunicación podrá solicitarse, siempre y cuando así haya sido acordada el día de la Constitución de la Mesa Electora, por VÍA TELEMÁTICA / EN MANO.</p> <p>Se enviará un correo electrónico a la Atención de todos los miembros de la Mesa solicitando el sobre y las papeletas que serán utilizados el día de la votación.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>SOLICITUD VOTO POR CORREO</p> <p>YO ---- CON DNI 0000000X SOLICITO A LA MESA ELECTORAL QUE ME FACILITE EL SOBRE Y LAS PAPELETAS QUE SE UTILIZARÁN EL DÍA DE LA VOTACIÓN</p> </div> 
<p>Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.</p> <p>El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre de Voto (pequeño), que cerrará, y éste lo introducirá en otro más grande junto con la fotocopia del documento nacional de identidad, que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ELECCIONES SINDICALES SINDICATO 1</p> <p>1.- XXXXX XXXX 2.- XXXXX XXXX 3.- XXXXX XXXX</p> </div> 

Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

No obstante lo expuesto, si el trabajador que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.

Rafael Sánchez COBAS

[Signature]

[Signature] CGT

Alberto Gómez UGT

[Signature]

IFE (Evo Chica)

[Signature]

OK